

## LEY 9.626

Facultando al P. E. a celebrar un convenio con el Comando en Jefe del Ejército a los efectos de instrumentar el aporte financiero de la Provincia a la construcción de las nuevas instalaciones del Regimiento 7 de Infantería.

La Plata, 18 de noviembre de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.240-142/80; la autorización otorgada por Resolución número 2.156/80 del señor ministro del Interior y lo dispuesto en el decreto nacional número 877/80;

en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

### LEY:

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar un convenio con el Estado nacional —comando en Jefe del Ejército— a efectos de instrumentar el aporte de la Provincia en la financiación de la construcción de nuevas instalaciones para el Regimiento 7 de Infantería en el inmueble ubicado en el partido de La Plata, que le fuera transferido en virtud del convenio ratificado por Ley 7.947.

Art. 2º El aporte provincial será por una suma máxima de pesos cincuenta y un mil ochocientos setenta y cuatro millones (\$ 51.874.000.000) y deberá destinarse exclusivamente al pago de los trabajos correspondientes a los siguientes items:

- a) Trabajos Civiles Generales.
- b) Instalaciones eléctricas y sanitarias internas.
- c) Instalaciones termomecánicas.

La suma mencionada será ajustada por el Poder Ejecutivo en función de las variaciones de costos que se produjeran para obras del tipo de las citadas, teniendo en consideración que la cantidad prevista en el presente artículo se corresponde con los precios vigentes en el mes de junio de 1980.

Art. 3º El aporte provincial se efectuará mediante entregas sucesivas en función del avance de las obras.

Art. 4º El aporte provincial estará sujeto a la condición suspensiva de que el Estado nacional transmita gratuitamente a favor de la Provincia el dominio de los inmuebles ubicados en la ciudad de La Plata, compuestos por: Manzana circundada por las calles 50, 51, 19 y 20 designada catastralmente como: Circunscripción I, Sección 0, Manzana 1096; Manzana circundada por las calles 51, 19, 20 y calle 53 a abrir, designada catastralmente de acuerdo al plano 55-232-73 como: Circunscripción I, Sección 0, Manzana 1097; y por la superficie correspondiente a la calle a abrir en 53 entre 19 y 20 según plano 55-232-73.

Art. 5º El Convenio a celebrarse deberá prever expresamente que el Estado nacional se compromete a entregar a la Provincia, antes del 19 de noviembre de 1982, la posesión de los inmuebles ubicados en la ciudad de La Plata, compuestos por: Manzana comprendida entre las calles 48, 49, 22 y 23, designada catastralmente como: Circunscripción I, Sección 0, Manzana 1148, Parcela 1 a; Manzana comprendida entre las calles 54, 19, 20 y calle 53 a abrir, designada catastralmente como: Circunscripción I, Sección 0, Manzana 1098; Manzana circundada por las calles 50, 51, 19 y 20, designada catastralmente como: Circunscripción I, Sección 0, Manzana 1096; Manzana circundada por las calles 51, 19, 20 y calle 53 a abrir, designada catastralmente de acuerdo al plano 55-232-73 como: Circunscripción I, Sección 0, Manzana 1097; y por la superficie correspondiente a la calle a abrir en 53 entre 19 y 20 según plano 55-232-73.

Art. 6º El Convenio deberá contener asimismo:

- a) El reconocimiento expreso por parte del Estado nacional de que ejerce a nombre de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 2.462, inciso 3 y concordantes del Código Civil, la posesión de los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de La Plata, compuestos por: Manzana comprendida entre las calles 48, 49, 22 y 23, designada catastralmente como: Circunscripción I, Sección 0, Manzana 1.148, Parcela 1 a, Manzana comprendida entre las calles 54, 19, 20 y calle 53 a abrir, designada catastralmente como: Circunscripción I, Sección 0, Manzana 1.098.
- b) El compromiso por parte del Estado nacional de reconocer, en oportunidad de transmitir a la Provincia el dominio de los inmuebles mencionados en el artículo 4º, que la posesión de dichos inmuebles hasta la entrega definitiva de los mismos la ejercerá a nombre de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 2.462, inciso 3 y concordantes del Código Civil.

Art. 7º Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, a concertar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires una operación de crédito destinada a financiar el aporte previsto en la presente ley.

El plazo de reintegro del préstamo no podrá ser inferior a cuatro (4) años y medio, incluido uno (1) de gracia. Las restantes características de la operación se fijarán de acuerdo a las modalidades de la operación y situación de plaza.

Art. 8º Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar dentro del corriente ejercicio las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

Art. 10. Cúmplase; comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos veintiséis (9.626).

A. L. Pascual.

### FUNDAMENTOS

La ley que se sanciona, faculta al Poder Ejecutivo a celebrar con el Estado nacional —Comando en Jefe del Ejército—, un Convenio a los efectos de instrumentar el aporte financiero de la Provincia a la construcción de las nuevas instalaciones del Regimiento 7 de Infantería en los inmuebles ubicados en el Partido de La Plata que les fueran transferidos en virtud del Convenio ratificado por la Ley 7.947.

Es necesario resaltar en breve síntesis, la activa y destacada participación que tuvo desde los orígenes de nuestra nacionalidad esa Unidad del Ejército, forjando innumerables generaciones de valientes hombres que se tiñeron de gloria en las ocasiones que les tocó intervenir en defensa de la Patria.

Hace ya más de ciento sesenta años —allá por 1812— el Triunvirato que en aquella época integraban Pueyrredón, Chiclana y Rivadavia, creaba las plazas de lo que sería “el 7 de Línea”.

Sus comienzos se remontan a cuando integra el Ejército del Litoral, bajo la dirección del Delegado del Triunvirato don Manuel de Sarratea. En esa época solamente tenía cincuenta plazas y formaba una compañía a título de Policía del Ejército.

No se habían acallado aún los gritos de libertad de esa gesta magnífica que fue la Revolución de Mayo, cuando el Superior Gobierno de la Nación creaba por Decreto del 31 de mayo de 1813, el Batallón 7 de Línea “Libertos”. En 1813 fue llevado a Tucumán por el entonces coronel don José de San Martín. En 1816 se traslada a Cuyo, se lo reorganiza y queda a órdenes del teniente coronel don Pedro Conde y del mayor don Cirilo Correa. Bajo estos mandos integra el Ejército Libertador que a las órdenes del Padre de la Patria efectúa el pasaje de la Cordillera de los Andes por el Paso de los Patos, Uspallata y por el boquete de Valle Hermoso. Participa en los combates de Potrerillos, Achupallas, Putaendo y Guardia Vieja.

Más tarde se bate gloriosamente en Chacabuco y luego en el combate de Gavilán.

Nuevamente con su Jefe el coronel don Pedro Conde, asiste al sitio y asalto de Talcahuano. Se bate heroicamente en el desastre de Cancha Rayada y sale airoso en la batalla de Maipú.

En 1820 forma parte de la expedición al Perú, participa en la toma de Lima y en sitio y asalto de la fortaleza del Callao.

Siempre al mando del coronel Conde, parte del Callao, emprende la campaña de los puertos intermedios, asiste a la acción de Calama, a la de Torata y a la batalla de Moqueguá.

Luego de esta campaña el Regimiento 7 queda en el Perú a merced de los gobiernos como el del general don José de la Riva Agüero, marcado anarquista, quien ordenó el cambio de la escarapela argentina por la peruana. Esta orden fue rechazada de plano, todo el Regimiento solicitó y obtuvo los medios para regresar a la Patria. Por esto no revistió en el país durante la presidencia de Bernardino Rivadavia.

En 1861 volvió a ser reorganizado por el gobierno de Buenos Aires y puesto a órdenes del mayor don Rufino Victorica. Estuvo en San Nicolás, Paraná, Buenos Aires, pasó a Santa Fe, regresó nuevamente a Buenos Aires y a fines de 1862 marchó a Corrientes.

Pasaron los años bajo distintos jefes, hasta que en 1867 se hicieron cargo el teniente coronel don Hilario Lagos y el mayor don Julio Argentino Roca.

El avance general de las fronteras de la civilización de 1876-78, lo cuenta en primera línea, empujándose en acciones sucesivas contra las tribus pampas y ranqueles, marcando a puro estoicismo las desciadas rulas de las planicies bárbaras de Trenque Lauquen, Guaminí y Azu.

En 1883 se reorganizaron los regimientos de infantería. Fue destinado luego a la campaña de Formosa, participó en la campaña del Chaco al mando del coronel don Rosendo Fraga, luego guarneció el puerto de Barranqueras.

Hasta 1890 se maneció en Formosa, en octubre de ese año es trasladado a Zárate y desde allí a la Capital Federal en 1891. En 1892 fue enviado a San Luis, regresando en octubre del mismo año a Buenos Aires, hasta el mes de abril de 1895, en que marchó a Río Cuarto.

Al mando del coronel Gordillo, organizó el campamento de Santa Catalina (Córdoba) y en julio de 1896 regresó a Río Cuarto. En octubre marchó a San Luis, donde estuvo hasta marzo de 1897 al servicio de la llamada Intervención Nacional.

Durante el gobierno del presidente Uruburu, por decreto de enero de 1897 es aprobado el Plan General de Movilización de la clase de ciudadanos de 20 años, por lo tanto se dispuso que el Regimiento 7 sirviera de base a un regimiento organizado en tres batallones. A fines de ese mismo año fueron disueltos los batallones y el Regimiento 7 quedó en Río Cuarto.

En 1898 se dispuso una nueva movilización, el Regimiento 7 remontó sus efectivos con soldados de Córdoba.

En marzo de 1900 se dirigió desde Río Cuarto a Santiago del Estero al mando del teniente coronel Proto Ordóñez. En 1902, pasó a Córdoba.



En noviembre de 1993 fue trasladado al acantonamiento de Campo de Mayo.

En 1907, al dividirse el territorio nacional en cinco Regiones Militares, se atribuye a cada una de ellas una División de Ejército. La cuarta compañía del Regimiento 7 de Línea pasó a Santiago del Estero a integrar el Regimiento 19 de Línea.

Engrosado por los reservistas de la clase 1888, formó en la revista militar de 32.000 soldados con que se solemnizó el centenario de la Revolución de Mayo en el año 1910. Luego fueron licenciados los oficiales y conscriptos reservistas y el cuerpo pasó de guarnición a Zárate.

En mayo de 1911 el Regimiento se trasladó a la Capital Federal. A partir del 13 de abril de 1917, se encuentra radicado en la ciudad de La Plata, donde se abocó específicamente a la instrucción de las clases.

De ahí en más, la vida del Regimiento sirvió para acrecentar estos valores con el mismo espíritu de aquellos hombres, que tanto en la Campaña Libertadora como en la Conquista del Desierto, forjaron nuestra nacionalidad.

Más recientemente, contribuyó decididamente en la lucha contra la delincuencia terrorista y en la erradicación del flágelosubversivo, que bajo los dictados del marxismo internacional, pretendió imponer un sistema de vida esclavizante que fue unánimemente rechazado por todo el pueblo argentino.

Hoy podemos afirmar que la unidad, continuando con la tradición que la caracteriza, está preparada moral, física y técnicamente, para defender los más altos intereses de la Nación contra cualquier enemigo externo o interno que pretenda vulnerar su soberanía espiritual y material, manteniendo incólume su continuidad histórica.

Razones de seguridad y urbanísticas aconsejan el traslado del histórico Regimiento a los inmuebles oportunamente transferidos, lo cual redundará en un mejor desarrollo de las actividades propias de esa Unidad, que contará con el espacio e instalaciones adecuadas.

Por otra parte, el traslado de las dependencias militares permitirá librar las manzanas por ellas ocupadas al acceso público, de tal forma que se respete el trazado original de la ciudad de La Plata, donde se destina a plaza en simetría con la Plaza San Martín.

También el área es simétrica con la Plaza Moreno, entre el Avuamamiento y el Templo Catedralicio, calles 50 a 54 y de 12 a 14, con la diferencia de que aquélla es de seis manzanas, en virtud de estar ubicada en el centro geográfico de la ciudad.

La Municipalidad de La Plata por Ordenanza número 369 del año 1991 denominó a la plaza hasta entonces sin nombre, entre 50 y 54, de 19 a 20, "General Sarmiento". Dicha plaza, como otras de la ciudad, que no estaban en el centro de la urbe, permaneció sin

parquizar, hasta 1909, año en que se urbanizaron varias de ellas y parques, para estar en "condiciones dignas de celebrar el centenario argentino".

En ese momento, el Gobierno Nacional gestionó de la Provincia, la cesión de una fracción de tierra, para asiento del Regimiento 7 de Infantería, en reemplazo del 6, que años antes había sido trasladado a otra zona de la Provincia, y que ocupara los terrenos donde está en la actualidad la Escuela Industrial de la Nación "Albert Thomas", calles 1, 57 y 58 y el bosque.

En virtud de lo precedentemente expuesto, razones de índole histórica, geográfica, urbanística y de seguridad avalan la iniciativa instrumentada en la ley que se sanciona.